



## ORDENANZA MUNICIPAL N.º015-2021-MDY.

Yura, 17 de diciembre del 2021.

## VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de diciembre del presente, el Dictamen N.º 03-2021-CECyD-MDY, de fecha 3 de diciembre del presente, emitido por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, en relación a la propuesta de Ordenanza Municipal que regula la exoneración total y parcial del pago de derechos administrativos correspondiente al uso de los espacios deportivos, con la finalidad de promover el deporte y recreación en el distrito de Yura

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N.º 27680 y N.º 28607, las municipalidades distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, según lo Establecido en el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, establece, entre otros, que las Municipalidades son componentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de adecuación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de recursos naturales, transporte colectivo, cultura, recreación, deporte y otros conforme a ley.

Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 18) del artículo 82º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como función específica normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados, coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 174-2021-PCM, que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N.º 184-2020-PCM, Establece a la Región Arequipa en Nivel de Alerta Moderado, permitiendo la realización de las Actividades de clubes y asociaciones deportivas al aire libre sin restricción y con restricción en un 80% en espacios cerrados, además permite la apertura de los Estadios Deportivos en un 30% (con dos vacunas);

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º011-2021-MDY se dicta medidas para la apertura de las instalaciones deportivas y recreativas del distrito de Yura de forma responsable y progresiva, además se establece que la municipalidad debe promover actividades deportivas y recreativas de forma permanente respetando las medidas de bioseguridad vigentes;

Que, de acuerdo a los diferentes informes de los Conserjes de los Espacios Públicos de la Municipalidad Distrital de Yura, dan a conocer el malestar de la población por los horarios y costos del uso de los espacios deportivos, considerando que el cobro es muy caro y que los espacios deben ser libres para la población Yureña;

Que, mediante informe N.º00554-2021-MDY-GM-GSC-SGRS, emitido por la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos; el Informe N.º00439-2021-MDY/GM/GDSYE/SGDHYPC emitido por la Subgerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, los que proponen exonerar la tasa por derecho de uso de los espacios deportivos a la población que tenga DNI del distrito de Yura.







Que analizada el “**PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA EXONERACIÓN TOTAL Y PARCIAL DEL PAGO DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS**

**CORRESPONDIENTES AL USO DE LOS COMPLEJOS DEPORTIVOS CON LA FINALIDAD DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREACIONALES EN EL DISTRITO**”, propuesta por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se ha visto por conveniente realizar modificaciones al contenido de la ordenanza, teniendo en cuenta las propuestas y sugerencias de los miembros de la comisión, en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, Subgerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiente y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Dictamen N.º 03-2021-CECyD-MDY, la Comisión de Educación, Cultura y Deporte remite el proyecto de ordenanza municipal a fin de que sea puesto en conocimiento de los demás miembros del Concejo Municipal y previo a su análisis y debate, sea aprobado conforme a sus facultades legales.

En atención a los considerados expuestos, y con el voto por UNANIMIDAD de los regidores y con la exoneración de la lectura del acta de sesión se acuerda lo siguiente:

## SE ORDENA

**Artículo 1º. - APRUÉBESE** la Ordenanza Municipal que regula la exoneración total y parcial del pago de los derechos administrativos correspondientes al uso de los complejos deportivos con la finalidad de prácticas deportivas y recreacionales en el distrito, la misma que consta de (9) nueve artículos y cuatro disposiciones transitorias finales.

**Artículo 2º. - DISPÓNGASE** que las gerencias, subgerencias y/u oficinas encargadas de otorgar las autorizaciones correspondientes cumplan con lo dispuesto en la presente ordenanza

**Artículo 3º. - ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente resolución conforme a ley, y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática su publicación en el Portal Institucional.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

*[Signature]*  
Néstor Ramulo Chicaña Nina  
Jefe de la Oficina General  
de Secretaría General



*[Signature]*  
Néstor Ramulo Chicaña Nina  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA







## ORDENANZA MUNICIPAL N.º015-2021-MDY QUE REGULA LA EXONERACIÓN TOTAL Y PARCIAL DEL PAGO DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES AL USO DE LOS COMPLEJOS DEPORTIVOS CON LA FINALIDAD DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREACIONALES EN EL DISTRITO.

### ARTÍCULO 1º. - OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto, exonerar total y parcialmente el pago de los derechos administrativos correspondiente al uso de los espacios deportivos establecidos en el Texto Unico de Servicios No Exclusivos TUSNE: Loza deportiva, cancha de gras sintética, cancha de vóley, cancha de frontón y estadios municipales, como política de gobierno local para la reactivación y promoción del deporte en el distrito de Yura.

### ARTÍCULO 2º VIGENCIA

La presente ordenanza entra en vigencia desde el día de su publicación, hasta el último día de gestión del presente gobierno local, 31 de diciembre del 2022.

### ARTÍCULO 3º. - DE LA EXONERACIÓN TOTAL DE PAGOS A LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE YURA

- Exonerar el 100% del pago a todos los menores de edad del distrito de yura, para el uso de cualquier espacio deportivo.
- Exonerar el 100% del pago a toda la población yureña mayor de edad, para el uso de cualquier espacio deportivo, excepto las canchas de Grass sintética y Estadio Municipal.

### ARTÍCULO 4º. - DE LA EXONERACIÓN PARCIAL DE PAGOS A LOS POBLADORES DEL DISTRITO DE YURA.

- Exonerar el 60% del pago por el uso de canchas de Grass sintética a la población yureña mayor de edad, durante el turno día.
- Exonerar el 50% del pago por el uso de canchas de Grass sintética a la población yureña mayor de edad, durante el turno noche.

### ARTICULO 5º. - DE LA EXONERACIÓN TOTAL Y PARCIAL A LOS CLUBES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y AFINES.

- Se exonera el 50% el pago por el uso de los espacios deportivos para las instituciones con fines de lucro (academias, escuelas deportivas y otras similares), solo si la totalidad de los beneficiarios son del distrito de Yura.
- Se exonera el 100% el pago por el uso de los espacios deportivo a las organizaciones sin fines de lucro, siempre y cuando los beneficiarios sean en su totalidad del distrito de Yura.

### ARTICULO 6º. - DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS.

- Exonérese el 100% del pago para el uso de los espacios deportivos con fines de campeonatos u otro tipo de evento donde los participantes sean menores de edad.
- Exonérese el 50% del pago para el uso de los espacios deportivos con fines de campeonatos u otro tipo de evento donde los participantes sean mayores de edad.
- Exonérese el 100% del pago a los eventos y actividades oficiales realizadas por las Ligas Distritales Deportivas del Distrito de Yura, Reconocidas por su Federación Respectiva.







## ARTICULO 7º. - DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS DE LA ZONA TRADICIONAL – RURAL DEL DISTRITO.

Exonérese el 100% del pago para el uso de cualquier actividad o evento deportivo en los espacios deportivos ubicados en la Zona Tradicional – Rural del Distrito de Yura.

## ARTICULO 8º. - DE LA COMPROBACIÓN DE RESIDENCIA EN EL DISTRITO YURA

Todos los pobladores que hagan uso de los espacios deportivos deben comprobar que viven o son del distrito de Yura con su DNI u otro documento o medio que compruebe su vivencia en el distrito.

## ARTÍCULO 9º. – DE LA POBLACIÓN QUE NO ES DEL DISTRITO.

Toda persona sea natural o jurídica que no sea del distrito de Yura y solicite el uso de espacios deportivos en nuestro distrito deberá pagar el 100% de la tasa que establece el TUSNE.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA.** - ENCARGAR a la Gerencia de Servicio al Ciudadano y Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.** - Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que se requiera para la adecuada y mejor entendimiento de la presente ordenanza.

**TERCERA.** - Mientras dure el estado de emergencia sanitaria declarada por el gobierno central por la Covid-19, todo permiso o actividad que se realice debe regirse a las normas establecidas por el gobierno central, regional y local. Estando sujeto a cualquier tipo de modificación.

**CUARTA.** – Encargar a la Oficina General de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yura, la publicación y difusión de la presente ordenanza, así mismo, la notificación a las áreas competentes para su conocimiento y estricto cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Néstor Romulo Chicaña Nina*  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

